

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** como CONFESION RELIGIOSA del orden nacional e Internacional, de carácter RELIGIOSO adscrito al Ministerio del Interior y al Departamento de Asuntos Religiosos, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector Religioso tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la Educación (teoterapia), la extensión de los valores, cualidades y conocimiento de la fe y la transformación de Hombres nuevos.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** crea la política aplicable al tratamiento protección de datos personales siendo este un derecho constitucional al que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recolectado sobre ellas en bases de datos o archivos en las siguientes condiciones:

I. NOMBRE E IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA. (Centro Internacional de Teoterapia Integral CENTI), con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 1103 del 12 de Agosto de 1996 del ministerio del interior. Es una confesión del orden Religioso, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan las confesiones de orden Religioso.

NIT: 830.020.760-6

Dirección: Calle 127 No. 7B - 65

Bogotá, Colombia

Teléfono: 7563350

Correo de contacto: clara.aguirre@cruzadaestudiantil.org

II. MARCO LEGAL

Constitución Política, artículo 15.

Resolución 1103 del 12 de Agosto de 1996 del ministerio del interior

Ley 1266 de 2008

Ley 1581 de 2012

Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010,

Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013

Ley 133 de 1994

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política será aplicable a los datos personales registrados en cualquiera de nuestras bases de datos, sea física o digital, que los haga susceptibles de tratamiento de información y que se encuentre en poder de **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, en su condición de responsable y/o encargada del tratamiento.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente política no será de aplicación:

a) A Las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico. Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente Política.

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.

d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales.

e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008 (Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones).

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993 (Por la cual se regula la realización de los Censos de Población y Vivienda en todo el territorio nacional).

IV. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **AUTORIZACIÓN:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

- **AVISO DE PRIVACIDAD:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **BASE DE DATOS:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **DATO PERSONAL:** cualquier pieza de información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **DATO PÚBLICO:** es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **DATOS SENSIBLES:** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.
- **HABEAS DATA:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme lo dispuesto en la ley y demás normas aplicables.
- **RECLAMO:** Solicitud del titular o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos por la ley.
- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

- **TRANSFERENCIA:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **TRANSMISIÓN:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

V. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales:

a) PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD: el tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

b) PRINCIPIO DE FINALIDAD: el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

En lo correspondiente a la recolección de datos personales, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos; las Subdirecciones, Dirección, Facultades, Áreas, Territoriales, etc..., deberán informar al titular el motivo por el cual se solicita la información y el uso específico que se le dará a la misma.

c) PRINCIPIO DE LIBERTAD: el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

f) PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

g) PRINCIPIO DE SEGURIDAD: la información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

VI. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.

c. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).

Ley 1581 de 2012.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización del titular cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 10 numeral 4° del Decreto 1377 de 2013.

Si en el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la implementación de cualesquiera de los mecanismos de comunicación descritos en los numerales 1, 2 Y 3, el Titular no ha contactado al Responsable o Encargado para solicitar la supresión de sus datos personales en los términos del presente Decreto, el Responsable y Encargado podrán continuar realizando el Tratamiento de los datos contenidos en sus bases de datos para la finalidad o finalidades indicadas en la política de Tratamiento de la información, puesta en conocimiento de los Titulares mediante tales mecanismos, sin perjuicio de la facultad que tiene el Titular de ejercer en cualquier momento su derecho y pedir la eliminación del dato.

d. Ser informado por la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

e. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**.

f. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

g. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

VII. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores.

Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Responder y respetar el interés superior de los menores.
- b. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

VIII. TRATAMIENTO

Los datos personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, depurados, analizados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificados, suprimidos, eliminados y cruzados con información propia y/o de terceros autorizados y en general gestionados de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento.

Tanto el responsable como los encargados, entiéndase, empleados, contratistas, y terceros deben observar y respetar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades aún después de terminados los vínculos legales, comerciales, laborales o de cualquier índole. De igual manera deben guardar estricta confidencialidad en relación con los datos tratados.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

IX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES

Para el caso de datos personales sensibles, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- a. El titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de datos sensibles se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

Tratamiento Especial: Respecto de los datos personales a los que la CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA, tenga acceso cuando su tratamiento tenga condiciones especiales como es el caso de datos sensibles o datos de niños, niñas y adolescentes, la CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA se compromete adicionalmente a:

- A) Garantizar el especial cuidado y responsabilidad en el tratamiento de datos, respecto al cumplimiento de los principios, deberes, obligaciones indicados en la presente política y las normas legales vigentes
- B) Contar con altos niveles de seguridad de esa información.
- C) Implementar restricciones de acceso y uso de ésta información o bases de datos físicas o digitales.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

Datos Biométricos: la CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA, podrá hacer tratamiento de Datos Biométricos, los cuales se limitarán a las finalidades previstas en este documento.

Se entiende por datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

X. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales de misioneros, involucrados, aspirantes, empleados, ex empleados, jubilados, proveedores, contratistas, o de cualquier persona con la cual la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, lo realizará en el marco legal que regula la materia y en virtud de su condición de Confesión Religiosa, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

- a. Realizar el envío de información relacionada con programas, actividades, noticias, contenidos por área de interés, productos y demás servicios ofrecidos por la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**.
- b. Desarrollar la misión de la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**. Conforme a sus estatutos.
- c. Cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las confesiones Religiosas, sin limitarse a cualquier requerimiento del Ministerio del Interior y la oficina de asuntos Religiosos, entidades acreditadoras o las autoridades locales.
- d. Cumplir las normas aplicables a misioneros e involucrados, sin limitarse a las atribuibles a la ley.
- e. Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex empleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
- f. Realizar encuestas relacionadas con los oficios que realiza la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**.
- g. Desarrollar programas conforme a sus estatutos.
- h. Mantener en contacto a sus involucrados con sus líderes afines.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

- i. Informar sobre oportunidades de congresos, cursos, seminarios u otros estudios a nivel local e internacional de teoterapia.
- j. Fomentar la investigación en todos los campos especialmente en la fe.
- k. Cumplir todos sus compromisos contractuales.

Para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se procederá de acuerdo con lo contemplado en la presente política en el aparte relacionado con los derechos de éstos.

XI. DEBERES DE LA CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA COMO RESPONSABLE Y ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

En el tratamiento y protección de datos personales, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para el tratamiento de datos personales.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

- h. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
 - i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
 - j. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
 - k. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
 - l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
 - m. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
 - n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
- o. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.
 - p. Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
 - q. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
 - r. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 - s. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
 - t. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

XII. AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del titular se requiere la autorización previa e informada de éste, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Medio y manifestación para otorgar la autorización del Titular

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** en los términos dispuestos en la Ley generó un aviso en el cual se comunica a los titulares que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los datos personales a través de la página ([www. soyict.org](http://www.soyict.org)).

Medios para otorgar la autorización

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La autorización será solicitada por la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** de manera previa al tratamiento de los datos personales.

Manifestación de la autorización

La autorización a la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** para el tratamiento de los datos personales será otorgada por:

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**.
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

Prueba de la autorización

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta.

En consecuencia la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

Revocatoria de la autorización

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** deberá cesar cualquier actividad de tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

XIII. TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** podrá transferir y/o transmitir todo o parte de los datos personales de los titulares de la información a su matriz, a cualquier filial o subsidiaria de la ICT, para facilitar y optimizar la prestación del objeto social que presta, así como a sus empleados, contratistas, únicamente para efectos del cumplimiento del objeto social, quienes estarán obligados a dar tratamiento a esos datos personales en calidad de responsables de los mismos y conforme a las finalidades y usos previstos en la presente política.

También podrán transferir o transmitir sus datos personales a cualquier adquirente de la empresa, así como a cualquier filial y/o división de negocio o cualquiera de las empresas que llegaren a ser vinculadas o asociadas.

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

- (a) para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia.
- (b) para cumplir con procesos jurídicos.
- (c) para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y de los gobiernos distintos a las de su país de residencia.
- (d) para hacer cumplir nuestros términos y condiciones.
- (e) para proteger nuestras operaciones.
- (f) para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros.
- (g) obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

Transmisión y Transferencia Internacional de Datos Personales

En cumplimiento de la misión institucional y del plan estratégico de desarrollo de la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, y atendiendo a la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, ésta podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales. Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR

Para efectos de que los titulares de la información personal, puedan realizar peticiones, consultas y reclamos, conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización concedida o solicitar prueba de la misma y en general ejercer sus derechos, se ha dispuesto como responsable de Protección de Datos Personales de la CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA y se han habilitado los siguientes medios:

Comunicación escrita dirigida al proceso de Pastoral, dirección Calle 127 No 7B-65 – Bogotá - Colombia.

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm.

Solicitud escrita al correo electrónico: clara.aguirre@cruzadaestudiantil.org

Solicitud Verbal al teléfono (+57 1) 7563350, proceso Pastoral

El Titular deberá indicar su nombre completo y número de identificación, así como la dirección física o correo electrónico en que recibirá la respuesta.

Vía de Presentación y Procedimiento

Todas las consultas serán atendidas en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del día en que se reciba la solicitud, siendo éste el primer día del término. La atención de la consulta deberá ser efectuada por vía telefónica o por correo electrónico. Si no fuera posible atender la consulta en el término indicado, se informará al interesado cuáles son los motivos de la demora, señalando además la fecha en que se responderá su consulta. De cualquier manera, la nueva fecha no será superior a cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de diez (10) días.

Por otra parte, todos los reclamos serán ser atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. La atención de la consulta deberá ser efectuada por vía telefónica o por correo electrónico. Si no fuera posible atender el reclamo en el término indicado, se informará los motivos al interesado y se indicará la fecha en que se dará respuesta. En todo caso, la nueva fecha no será superior a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del término de quince (15) días. Previo a dar trámite a cualquier

| | | |
|---|---|-------------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

reclamo, se verificará la identidad del reclamante, quien debe ser el titular, su causahabiente o su representante. Si el reclamante no es ninguna de las personas indicadas anteriormente, no se tramitará el reclamo.

Un reclamo completo debe contener, por lo menos:

- a) Identificación del Titular y del reclamante (en caso de que no sea el mismo Titular).
- b) Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
- c) Dirección física o electrónica de notificación.
- d) Documentos y anexos que se pretendan hacer valer en el curso del reclamo.
- e) Petición u objeto del reclamo.

Si se presenta una reclamación, pero la misma ésta incompleta, es decir, si le hacen falta elementos esenciales para darle el debido trámite, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo se solicitará al interesado que subsane la reclamación.

Si transcurridos dos (2) meses sin que el reclamante subsane la reclamación, se entenderá que ha desistido de la misma. Si se recibe un reclamo, pero no se tiene la competencia para resolverlo, se enviará el mismo a quien corresponda en un término de dos (2) días hábiles y se informará al interesado de dicha situación.

Cuando se solicite la supresión de datos, la misma no podrá realizarse cuando:

- a) Sea una obligación legal o contractual conservar dichos datos.
- b) Conservar los datos sea imprescindible para salvaguardar los intereses del Titular o el Interés Público.
- c) La supresión dificulte o entorpezca el ejercicio de las funciones de las autoridades administrativas o judiciales.

Cuando se solicite la revocatoria de la autorización, es preciso que el interesado invoque las razones por las cuales considera el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la presente política o cuando la información contenida en la base de datos deba ser objeto de corrección o actualización. Así mismo debe informar con precisión si la revocatoria es total o parcial. La revocatoria de la autorización es parcial cuando el interesado manifiesta que desea revocar el Tratamiento de sus datos personales para ciertas finalidades o datos específicos.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

La revocatoria de la autorización será total cuando se solicita que se detenga el Tratamiento de datos personales para todas las finalidades y datos autorizados

XV. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales.

A través de este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c. Los derechos del titular
- d. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
- e. El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles.

XVI. CAMBIOS DE LA POLÍTICA

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, se reserva la facultad de revisar y/o modificar en cualquier momento esta Política de Tratamiento de Datos Personales. La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, notificara a través de correo electrónico cualquier cambio en esta Política. Cuando se realicen modificaciones sustanciales a la misma, en dicho aviso se indicará la fecha a partir de la cual regirá la nueva Política. Cuando el cambio se refiera a las finalidades del tratamiento, se solicitará de los titulares una nueva autorización para aplicar las mismas.

XVII. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA** cooperará con las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las leyes, en materia de protección de datos, derechos de autor, prevención del fraude y otras materias.

| | | |
|---|---|------------------------|
|  | POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | CODIGO: DE-PO-01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | | VIGENCIA: Octubre 2019 |

XVIII. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la libertad de cultos.

La **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, a realizar el registro de sus bases de datos, ante El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. El RNBD., es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

XIX. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

XX. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se publicará en la firma de los correos de los funcionarios de la **CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA**, para avisar al destinatario del correo, de determinadas circunstancias, generalmente relacionadas con la confidencialidad del contenido

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA

Revisó (Componente Jurídico) Aprobado por: Dr. Carlos Lamus